

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

15 de julio de 2024 a las 09:00 horas

Lugar de celebración

SALON DE PLENOS

Asistentes

PRESIDENTE

D. Antonio Manuel Santana Yanes, Concejal

SECRETARIA

D^{ña}. Isabel de las Nieves Pérez Martín, Funcionaria

VOCALES

D. Juan Antonio Martín Pérez, Interventor Accidental

D. Carlos Manuel Acosta Cabrera, Secretario accidental

Orden del día

- 1.- Apertura y calificación administrativa: 1231/2024 - Suministro de energía eléctrica para los edificios, instalaciones, dependencias y alumbrado público del Ayuntamiento de Villa y Puerto de Tazacorte
- 2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 1231/2024 - Suministro de energía eléctrica para los edificios, instalaciones, dependencias y alumbrado público del Ayuntamiento de Villa y Puerto de Tazacorte

Se Expone

- 1.- Apertura y calificación administrativa: 1231/2024 - Suministro de energía eléctrica para los edificios, instalaciones, dependencias y alumbrado público del Ayuntamiento de Villa y Puerto de Tazacorte

Han concurrido las siguientes empresas:

NIF: A81948077 ENDESA ENERGIA S.A.U. Fecha de presentación: 08 de julio de 2024 a las 13:17:19

NIF: B72413248 ENERGY PLUS SOLUTIONS SL Fecha de presentación: 05 de julio de 2024 a las 15:06:26

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores la Mesa concluye lo siguiente:

Admitir a los siguientes licitadores:

NIF: A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.

NIF: B72413248 ENERGY PLUS SOLUTIONS, S.L.

- 2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 1231/2024 - Suministro de energía eléctrica para los edificios, instalaciones, dependencias y alumbrado público del Ayuntamiento de Villa y Puerto de Tazacorte

Se procede a la apertura de los sobres de aquellas empresas que hayan sido admitidas:

NIF: A81948077 ENDESA ENERGIA, S.A.U.

NIF: B72413248 ENERGY PLUS SOLUTIONS, S.L.

Examinada las ofertas, se constata que las mismas, incluyendo el término de potencia que se quedó fuera de los cálculos de los licitadores, asciende a los siguientes importes:

ENDESA ENERGIA S.A.U.: 107.031,67€, IGIC excluido.

ENERGY PLUS SOLUTIONS, S.L.: 96.537,65€, IGIC excluido.

Atendiendo a la cláusula 11.4. del PCAP, se considerarán anormales o desproporcionadas las ofertas presentadas que incurran en lo siguiente: "Cuando el descuento ofertado por el licitador para el conjunto de las tarifas sea superior al 10%.". En tanto que el valor total y no superable de las ofertas era 127.286,24 €, ese límite del 10% inferior asciende a 114.557,62 €, por lo que ambas ofertas están en presunción de anormalidad.

Por tanto, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 11.4 del PCAP, el artículo 149 de la LCSP y el artículo 85 del RD 1098/2001 de 12 de octubre se otorga un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a cada licitador para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para

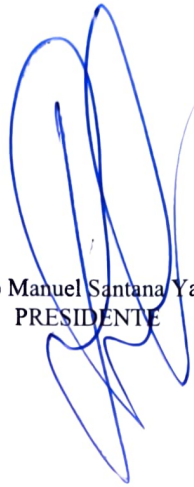
ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se va a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado. Los criterios objetivos para apreciar la anomalía de la oferta serán los establecidos en la cláusula 11.4. y la 15.4 del PCAP.

Adicionalmente, se requiere a la licitadora ENDESA ENERGIA, S.A.U., para que aclare, en plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, en relación al criterio "Precio por compensación de excedentes", si ha ofertado 60 euros por kW/h, o por el contrario, en este caso la expresión de "60" se refiere a otra cantidad (0,060 o 0,60)."

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente:



Dña. Isabel de las Nieves Martín Pérez
SECRETARIA



D. Antonio Manuel Santana Yanes
PRESIDENTE